# GACETA UNIVERSITARIA



La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual

# Índice de Contenido

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua

4

## Consejo Universitario

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 26 de noviembre de 2021, mediante el cual se aprueba el Diseño Curricular del Programa Educativo "Especialidad en Enfermería en Cuidados Intensivos", de la Facultad de Enfermería y Nutriología.

6

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 26 de noviembre de 2021, en virtud del cual se aprueba el Diseño Curricular del Programa Educativo "Especialidad en Enfermería en Administración y Gestión en Salud", de la Facultad de Enfermería y Nutriología.

7

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 26 de noviembre de 2021, mediante el cual se aprueba el Diseño Curricular del Programa Educativo "Especialidad en Enfermería en Salud Pública y Comunitaria", de la Facultad de Enfermería y Nutriología.

8

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 26 de noviembre de 2021, en virtud del cual se aprueba el Diseño Curricular del Programa Educativo "Especialidad en Enfermería Quirúrgica", de la Facultad de Enfermería y Nutriología.

9

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 26 de noviembre de 2021, mediante el cual se aprueba el Rediseño Curricular del Programa Educativo "Especialidad en Geriatría", de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.

10

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 26 de noviembre de 2021, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

11

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 26 de noviembre de 2021, mediante el cual se aprueba la solicitud de Consejeros Universitarios y Técnicos para el regreso a clases presenciales a partir del ciclo escolar Ene/Jun 2022.

## Rectoría

Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre Jesús René Sáenz Gaytán y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 30 de abril de 2021.

14

Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre Muñoz Frescas y Compañía, S.C. y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 30 de abril de 2021.

27

#### RESPONSABLES:

**DISTRIBUCIÓN:** 

Dr. Sergio Rafael Facio Guzmán Secretario General

Secretaría General

M.A.R.H. Claudia Esther Ortega Javalera Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría General

Portal de Transparencia

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



Universidad Autónoma de Chihuahua Av. Escorza No. 900 Chihuahua, Chih,. Méx, C.P. 31000

**DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO No. GU-163**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 26 de noviembre de 2021, mediante el cual se aprueba el Diseño Curricular del Programa Educativo "Especialidad en Enfermería en Cuidados Intensivos", de la Facultad de Enfermería y Nutriología.
- II. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 26 de noviembre de 2021, en virtud del cual se aprueba el Diseño Curricular del Programa Educativo "Especialidad en Enfermería en Administración y Gestión en Salud", de la Facultad de Enfermería y Nutriología.
- III. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 26 de noviembre de 2021, mediante el cual se aprueba el Diseño Curricular del Programa Educativo "Especialidad en Enfermería en Salud Pública y Comunitaria", de la Facultad de Enfermería y Nutriología.
- IV. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 26 de noviembre de 2021, en virtud del cual se aprueba el Diseño Curricular del Programa Educativo "Especialidad en Enfermería Quirúrgica", de la Facultad de Enfermería y Nutriología.
- V. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 26 de noviembre de 2021, mediante el cual se aprueba el Rediseño Curricular del Programa Educativo "Especialidad en Geriatría", de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.
- VI. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 26 de noviembre de 2021, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.
- VII. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 26 de noviembre de 2021, mediante el cual se aprueba la solicitud de Consejeros Universitarios y Técnicos para el regreso a clases presenciales a partir del ciclo escolar Ene/Jun 2022.
- VIII. Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre Jesús René Sáenz Gaytán y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 30 de abril de 2021.
- IX. Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre Muñoz Frescas y Compañía, S.C. y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 30 de abril de 2021.



163



Universidad Autónoma de Chihuahua Av. Escorza No. 900 Chihuahua, Chih,. Méx. C.P. 31000

**SEGUNDO.-** Imprímase y distribúyase el ejemplar No. 163 de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**D A D O** en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 29 de noviembre de 2021.

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN RECTOR

DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN SECRETARIO GENERAL Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 26 de noviembre de 2021, mediante el cual se aprueba el Diseño Curricular del Programa Educativo "Especialidad en Enfermería en Cuidados Intensivos", de la Facultad de Enfermería y Nutriología.

Universidad Autónoma de Chihuahua

C. Escorza No. 900 Chihuahua, Chih., Mex. C.P. 31000

Secretaría General

SG-416/21

El que suscribe <b>DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN</b> , Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y
C E R T I F I C A
Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 26 de noviembre de 2021, según Acta Número 594 (cinco, nueve, cuatro), se tomó el siguiente:
A C U E R D O
5. DICTÁMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES: 5.1. La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario emitió el dictamen correspondiente a la aprobación del Diseño Curricular del Programa Educativo "Especialidad en Enfermería en Cuidados Intensivos" de la Facultad de Enfermería y Nutriología, con Vigencia: Enero 2022 a Diciembre 2023; Periodicidad: Semestral, Modalidad: Presencial
La Comisión de Asuntos Académicos recomienda al pleno del H. Consejo Universitario su aprobaciónSometido el contenido del dictamen a la consideración del pleno, fue:
APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS
Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno

ATENTAMENTE "LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 26 de noviembre de 2021, en virtud del cual se aprueba el Diseño Curricular del Programa Educativo "Especialidad en Enfermería en Administración y Gestión en Salud", de la Facultad de Enfermería y Nutriología.

# Universidad Autónoma de Chihuahua

C. Escorza No. 900 Chihuahua, Chih., Mex. C.P. 31000

Secretaría General

SG-417/21

El que suscribe <b>DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN</b> , Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y
C E R T I F I C A
Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 26 de noviembre de 2021, según Acta Número 594 (cinco, nueve, cuatro), se tomó el siguiente:
A C U E R D O
5. DICTÁMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES: 5.2. La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario emitió el dictamen correspondiente a la aprobación del Diseño Curricular del Programa Educativo "Especialidad en Enfermería en Administración y Gestión en Salud" de la Facultad de Enfermería y Nutriología, con Vigencia: Enero 2022 a Diciembre 2023; Periodicidad: Semestral, Modalidad: Presencial
APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS
Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno
ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

SRFG/ceoj

DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMAN SECRETARIO GENERAL

HIHUAHUA

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 26 de noviembre de 2021, mediante el cual se aprueba el Diseño Curricular del Programa Educativo "Especialidad en Enfermería en Salud Pública y Comunitaria", de la Facultad de Enfermería y Nutriología.

Universidad Autónoma de Chihuahua

C. Escorza No. 900 Chihuahua, Chih., Mex. C.P. 31000

Secretaría General

SG-418/21

El que suscribe <b>DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN</b> , Secretario Genera de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y
CERTIFICA
Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 26 de noviembre de 2021, según Acta Número 594 (cinco, nueve, cuatro), se tomó el siguiente:
A C U E R D O
5. DICTÁMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES: 5.3. La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario emitió el dictamen correspondiente a la aprobación del Diseño Curricular de Programa Educativo "Especialidad en Enfermería en Salud Pública y Comunitaria" de la Facultad de Enfermería y Nutriología, con Vigencia: Enero 2022 a Diciembre 2023; Periodicidad: Semestral, Modalidad: Presencial
La Comisión de Asuntos Académicos recomienda al pleno del H. Consejo Universitario su aprobaciónSometido el contenido del dictamen a la consideración del pleno, fue:
APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS
Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno

ATENTAMENTE "LUCHAR PARA LOGRAR, LØGRAR PARA DAR"

DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD AUTOMONA DE CHIHUAHUA

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 26 de noviembre de 2021, en virtud del cual se aprueba el Diseño Curricular del Programa Educativo "Especialidad en Enfermería Quirúrgica", de la Facultad de Enfermería y Nutriología.

Universidad Autónoma de Chihuahua

C. Escorza No. 900 Chihuahua, Chih., Mex. C.P. 31000

Secretaría General

SG-419/21

El que suscribe <b>DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN</b> , Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y
CERTIFICA
Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 26 de noviembre de 2021, según Acta Número 594 (cinco, nueve, cuatro), se tomó el siguiente:
A C U E R D O
5. DICTÁMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES: 5.4. La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario emitió el dictamen correspondiente a la aprobación del Diseño Curricular del Programa Educativo "Especialidad en Enfermería Quirúrgica" de la Facultad de Enfermería y Nutriología, con Vigencia: Enero 2022 a Diciembre 2023; Periodicidad: Semestral, Modalidad: PresencialLa Comisión de Asuntos Académicos recomienda al pleno del H. Consejo Universitario su aprobación
APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS
Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LØGRAR PARA DAR"

DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN SECRETARIO GENERAL

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 26 de noviembre de 2021, mediante el cual se aprueba el Rediseño Curricular del Programa Educativo "Especialidad en Geriatría", de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.

Universidad Autónoma de Chihuahua

C. Escorza No. 900 Chihuahua, Chih., Mex. C.P. 31000

Secretaría General

SG-420/21

El que suscribe <b>DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN,</b> Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y
CERTIFICA
Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 26 de noviembre de 2021, según Acta Número 594 (cinco, nueve, cuatro), se tomó el siguiente:
5. DICTÁMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES: 5.5. La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario emitió el dictamen correspondiente a la aprobación del Rediseño Curricular del Programa Educativo "Especialidad en Geriatría" de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas
La Comisión de Asuntos Académicos recomienda al pleno del H. Consejo Universitario su aprobaciónSometido el contenido del dictamen a la consideración del pleno, fue:
APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS
Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno

DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN

SECRETARIO GENERAL

ONIVERSIDAD AUTONOSIA DE CHIHUAHUA

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 26 de noviembre de 2021, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Universidad Autónoma de Chihuahua

C. Escorza No. 900 Chihuahua, Chih., Mex. C.P. 31000

Secretaria General

SG-409/21

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 26 de noviembre de 2021, según Acta Número 594 (cinco, nueve, cuatro), se tomó el siguiente:	de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y
Autonoma de Chihuahua, celebrada el día 26 de noviembre de 2021, según Acta Número 594 (cinco, nueve, cuatro), se tomó el siguiente:	C E R T I F I C A
5. DICTÁMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES:	Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 26 de noviembre de 2021, según Acta Número 594 (cinco, nueve, cuatro), se tomó el siguiente:
5.6. PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA	A C U E R D O
	5. DICTÁMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES:  5.6. PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.  La Comisión de Presupuestos del Consejo Universitario emitió el dictamen correspondiente al Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para el Ejercicio del año 2022; el cual comprende tanto a la Administración Central como a las Unidades Académicas de esta Institución.  El presupuesto está sujeto a los subsidios y/o aportaciones que se reciban por parte del Gobierno Federal y Estatal, respecto de los cuales no se cuenta con la certeza de que se vayan a recibir en su totalidad; de ser este el caso o de no apegarse dicho presupuesto a la realidad financiera de la Universidad, es decir, a sus verdaderos requerimientos y compromisos, se autoriza al Director Administrativo para que, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 inciso IV de la Ley Orgánica y al Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como en el Anexo de Ejecución correspondiente, basado en el Acuerdo formalizado el día 19 de septiembre de 2017 entre la Subsecretaría de Educación Superior, la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de Educación de la Secretaría de Educación Pública con la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior y la Auditoría Superior de la Federación, realice la redistribución del gasto que se estime pertinente para el pago de servicios personales y los meramente académicos.  La Comisión de Presupuestos recomienda al pleno del H. Consejo Universitario su aprobación.



# Universidad Autónoma de Chihuahua

C. Escorza No. 900 Chihuahua, Chih., Mex. C.P. 31000

Secretaría General

Sometido el contenido del dictamen a la consideración del pleno, fue:
APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS
Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días
del mes de diciembre del año dos mil veintiuno

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN SECRETARIO GENERAL Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 26 de noviembre de 2021, mediante el cual se aprueba la solicitud de Consejeros Universitarios y Técnicos para el regreso a clases presenciales a partir del ciclo escolar Ene/Jun 2022.

Universidad Autónoma de Chihuahua

C. Escorza No. 900 Chihuahua, Chih., Mex. C.P. 31000

Secretaria General

SG-422/21

El que suscribe <b>DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN</b> , Secretario Genera de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y
CERTIFICA
Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 26 de noviembre de 2021, según Acta Número 594 (cinco, nueve, cuatro), se tomó el siguiente:
6. SOLICITUD PARA EL REGRESO A CLASES PRESENCIALES
El Secretario del H. Consejo Universitario da cuenta de la solicitud firmada por los Consejeros: Rafael Fernández Flores, Consejero Universitario de la Facultad de Artes; Luis David Arrieta Solís y Yahaira Naomi Otsuka Aragón, Consejeros Universitarios de la Facultad de Contaduría y Administración; Andrea Karina Limas Peña, Mauricio Almeida Villaseñor, Héctor Carlos Estrada Murillo, Alberto Ontiveros Meneses, Héctor Gabriel Luján García, Evelyn Marcela Hernández Enríquez, Lourdes Vanelly Chacón Meléndez y Anaí Lizeth Campos Cárdena, Consejeros Técnicos de la Facultad de Contaduría y Administración; quienes solicitan el regreso a clases de forma presencial a partir del próximo ciclo escolar Ene/Jun 2022
la universidad, tanto académicas, como demás áreas involucradas para establecer un mecanismo de regreso seguro y escalonado a las aulas, respetando siempre las indicaciones de las autoridades de salud en el Estado; así mismo se considera aprovechar los beneficios de la modalidad virtual para el apoyo constante a nuestros estudiantes
Sometido el contenido de la propuesta a la consideración del pleno, fue:
APROBADO POR MAYORÍA, CON TRES ABSTENCIONES
Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR

DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre Jesús René Sáenz Gaytán y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 30 de abril de 2021.

UACH-DAJ 120/2021 Versión final



CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL. EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS, EL DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, JESÚS RENÉ SÁENZ GAYTÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLABORADOR"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES**

#### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- I.2 Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- I.3 Que el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 22 de octubre de 2018, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 3,995, del libro de registro de actos fuera de protocolo, número 5.
- I.4 Que el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 16 de septiembre de 2018.
- I.5 Que el DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO, participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad



La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y JESÚS RENÉ SÁENZ GAYTÁN, en fecha 30 de abril de 2021.







Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 547 de fecha 27 de septiembre del año 2016, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

#### II.- DECLARA "EL COLABORADOR":

- I.1 Que es una persona física con la capacidad para celebrar el presente convenio y que se dedica a la reparación, mantenimiento y venta de equipo electromédico.
- I.2 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con su RFC: SAGJ730822GN1, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **I.3** Que se identifica con Credencia para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número 2867020425498 y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.
- II.3 Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en calle Monte MC Kinley No. 3514, Colonia Colinas del Valle, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- II.4 Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en calle Mina Las Cruces, número 1707, Fraccionamiento Villa del Real, C.P. 31137 y/o Monte Mc Kinley, número 3514, Colinas del Valle, C.P. 31217; ambos en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

#### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.-** Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "LAS PARTES" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "LA UNIVERSIDAD" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "EL COLABORADOR".

"LAS PARTES" acuerdan que con fundamento en el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, y ante la realidad incierta de los acontecimientos futuros que emerjan a

Página 2 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y JESÚS RENÉ SÁENZ GAYTÁN, en fecha 30 de abril de 2021.



212



raíz de esta emergencia, "LAS PARTES" se obligan a cumplir con estricto apego las disposiciones que en materia de seguridad e higiene determinen las autoridades sanitarias federales y estatales correspondientes; privilegiando en todo momento la salud de los estudiantes de "LA UNIVERS!DAD", así como de los empleados de "EL COLABORADOR", proporcionando a los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" las facilidades necesarias para que realicen las actividades de manera virtual y/o a distancia, por lo que la asistencia presencial a las instalaciones de "EL COLABORADOR" solo será permitida mediante acuerdo emitido por el Comité de Salud de la "LA UNIVERSIDAD".

Así mismo, "LAS PARTES" son conformes en que los estudiantes podrán realizar las Prácticas Profesionales de manera presencial, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Deberá ser opcional para los alumnos, por lo que "EL COLABORADOR" no podrá obligar a los estudiantes a que acudan de manera presencial a sus instalaciones.
- b) Los estudiantes deberán manifestar por escrito que es su voluntad realizar sus Prácticas Profesionales de manera presencial.
- c) "EL COLABORADOR" deberá demostrar que cuenta con todas las medidas sanitarias dictadas por autoridades de salud para la prevención de contagios del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en los términos de los acuerdos gubernamentales publicados tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Los estudiantes que presenten comorbilidades asociadas con el virus SARS-CoV2 (COVID-19) deberán recibir un trato distinto en cuanto a las alternativas para la realización de sus Prácticas Profesionales, debiendo ser estas preferentemente bajo la modalidad a distancia.

SEGUNDA.- DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondiente por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

TERCERA.- OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- a) Establecer vinculación estrecha y directa entre "EL COLABORADOR" y "LA UNIVERSIDAD", a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.
- b) Coadyuvar de manera conjunta "EL COLABORADOR" con "LA UNIVERSIDAD" para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que "EL COLABORADOR", a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en "LA UNIVERSIDAD", mediante la

Página 3 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y JESÚS RENÉ SÁENZ GAYTÁN, en fecha 30 de abril de 2021.

2 1/2

A. A.

información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.

d) La vinculación entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL COLABORADOR" sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por la unidad académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo,
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por "LA UNIVERSIDAD" y especificado en la carta de presentación:
  - 1. Nombre del programa al que se incorporarán;
  - 2. Área de asignación;
  - 3. Justificación;
  - 4. Objetivos: generales y particulares;
  - 5. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
  - 6. Tiempo de ejecución;
  - 7. Forma(s) de evaluación; y
  - 8. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

QUINTA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", debiendo quedar claramente especificadas tanto las horas totales de práctica, como la jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.

La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

"EL COLABORADOR" no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de "LA UNIVERSIDAD", los términos de los períodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

Página 4 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y JESÚS RENÉ SÁENZ GAYTÁN, en fecha 30 de abril de 2021.







SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que "LA UNIVERSIDAD" se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con "EL COLABORADOR";
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los periodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;
- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne "EL COLABORADOR";
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.
- i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, "EL COLABORADOR" expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a "LA UNIVERSIDAD", en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE "EL COLABORADOR": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "EL COLABORADOR" se compromete a:

a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD"

Página 5 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y JESÚS RENÉ SÁENZ GAYTÁN, en fecha 30 de abril de 2021.



21/2



- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante du ante el desempeño de la actividad dentro de "EL COLABORADOR".
- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes. "LAS PARTES" acuerdan que "EL COLABORADOR" será responsable en caso de accidentes por negligencia o causas imputables a ella, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para la atención médica de los estudiantes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por "LA UNIVERSIDAD".
- h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
- i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
- j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
- k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD" al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por "EL COLABORADOR" para ello.
- m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

OCTAVA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Enviar a "EL COLABORADOR", a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo:
- Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto "EL COLABORADOR" les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

a; sionales se ocial.

Página 6 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y JESÚS RENÉ SÁENZ GAYTÁN, en fecha 30 de abril de 2021.

X

242

E Comment

NOVENA.- INFORME FINAL: "EL COLABORADOR" apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

DÉCIMA.- DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: El practicante que desempeñe el programa en "EL COLABORADOR" podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en "LÁ UNIVERSIDAD" con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se encuentren relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, "LAS PARTES" acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante "EL COLABORADOR" para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD" las siguientes:

- a) Proporcionar estudiantes a "EL COLABORADOR" de acuerdo al perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.
- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
- g) Gestionar la elaboración de convenios con "EL COLABORADOR" que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- h) Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- i) Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.
- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de "LA UNIVERSIDAD" que se trate.
- k) Proporcionar a las Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.

Página 7 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMÁ DE CHIHUAHUA y JESÚS RENÉ SÁENZ GAYTÁN, en fecha 30 de abril de 2021.

7

- Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.
- m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento dei plazo respectivo;
- B. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:
  - La conducta del prestador de la práctica profesional afecto la imagen de "EL COLABORADOR".
  - No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la normatividad aplicable de "EL COLABORADOR".
  - Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
  - 4. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa.

"EL COLABORADOR" comunicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD", las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que presten su práctica profesional en los lugares designados por "EL COLABORADOR" estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por "LA UNIVERSIDAD", a través de los programas académicos de la Unidad Académica.
- b) Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las Prácticas Profesionales, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD"

Página 8 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y JESÚS RENÉ SÁENZ GAYTÁN, en fecha 30 de abril de 2021.

7/2



- g) Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica.
- h) Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.

DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones, dependencias o lugares designados por "EL COLABORADOR", contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales;
- c) Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- d) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales.

DÉCIMA QUINTA.- COMPROMISOS DE LOS DOCENTES: Los docentes de "LA UNIVERSIDAD" que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de "EL COLABORADOR".
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con el área designada de "EL COLABORADOR" para supervisar a los estudiantes practicantes.

DÉCIMA SEXTA.- OPERATIVIDAD: La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por "EL COLABORADOR" con la colaboración de la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a los siguientes responsables:

- Por parte de "LA UNIVERSIDAD":
  - DR. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA NEDER, en su carácter de Director de Extensión y Difusión Cultural.
  - DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO, en su carácter de Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.
- II. Por parte de "EL COLABORADOR": JESÚS RENÉ SÁENZ GAYTÁN.

Página 9 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y JESÚS RENÉ SÁENZ GAYTÁN, en fecha 30 de abril de 2021.

21/2



DÉCIMA OCTAVA.- COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará, efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA NOVENA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "LAS PARTES" por igual.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

No se considerará como información confidencial:

- La que sea del dominio público;
- La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Página 10 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y JESÚS RENÉ SÁENZ GAYTÁN, en fecha 30 de abril de 2021.

242

X

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

VIGÉSIMA CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el 4 de octubre del año 2022, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre "LAS PARTES" con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

"LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y "EL COLABORADOR" por el incentivo que reciban, o entre estos y "LA UNIVERSIDAD".

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

Página 11 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y JESÚS RENÉ SÁENZ GAYTÁN, en fecha 30 de abril de 2021.

272

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otre parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras revoluciones, disturbios, desastres naturales, endemias, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

VIGÉSIMA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO: "LAS PARTES" acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

TRIGÉSIMA.- CONDICIONES NO PREVISTAS: Todo lo no previsto en los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales, así como en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Unidad Académica, pudiendo contar con la asesoría del Despacho del Abogado General.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

TRIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

**LEIDO**. Que fue el presente convenio constante de trece hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, el día 30 de abril de 2021, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Página 12 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y JESÚS RENÉ SÁENZ GAYTÁN, en fecha 30 de abril de 2021.

in pur

X

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO SECRETARIO GENERAL Y APODERADO

LEGAL

C. JESÚS RENÉ SÁENZ GAYTÁN

POR "EL COLABORADOR"

DR. LUIS CARLOS HÍNOJOS GÁLLARDO

DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS

**TESTIGOS** 

DR. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA NEDER

DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

DR. CÉSAR RAMÓN AGUILAR TORRES

SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS

Página 13 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y JESÚS RENÉ SÁENZ GAYTÁN, en fecha 30 de abril de 2021.

Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre Muñoz Frescas y Compañía, S.C. y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 30 de abril de 2021.

UACH-DAJ 133/2021 Versión final



CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, MUÑOZ FRESCAS Y COMPAÑÍA, S.C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL SR. HÉCTOR MAURICIO MUÑOZ FRESCAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES**

### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 Il P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- I.2 Que tiene por objeto entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- I.3 Que el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 22 de octubre de 2018, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 3,995, del libro de registro de actos fuera de protocolo, número 5.
- I.4 Que el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 16 de septiembre de 2018.

Página 1 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y MUÑOZ FRESCAS Y COMPAÑÍA, S.C.., en fecha 30 de abril de 2021,



I.5 Que el M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Contaduría y Administración, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 545 de fecha 22 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Contaduría y Administración para el período comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

#### II.- DECLARA "LA EMPRESA":

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita con instrumento notarial número 14,034, volumen 416 de fecha 28 de agosto del año 2009, otorgada ante la fe de la Lic. Marcela Reyna Molinar Lucero, adscrita a la Notaria Pública número 13 en funciones de Notario Público por licencia de su titular el Lic. Luis Fausto Omelas K., en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; inscrito bajo el número 55, a folios 126, del libro 136, de la sección cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en fecha 10 de septiembre de 2009.

II.3 Que su objeto social consiste, entre otros: desarrollo en todas sus fases de la práctica profesional dentro de la Contaduría Pública, actividades de pedagogía y didáctica, incluyendo asesorías, consultas, llevar a cabo organizaciones y defensores fiscales; y en términos generales, llevar a cabo toda clase de actos jurídicos de manera enunciativa, más no limitativa, los contratos civiles, mercantiles y de cualquier naturaleza relacionada con el objeto social.

II.4 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con su RFC: MFC090828PE0, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en consecuencia, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y administrativas.

II.5 Que acude a la celebración del presente instrumento, por conducto de su Apoderado Legal, el HÉCTOR MAURICIO MUÑOZ FRESCAS, quien se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número 0653066145234, mismo que cuenta con todas las facultades para llevar a cabo la celebración del presente instrumento, tal como se desprende de la Escritura Pública descrita en la Declaración II.1 de este instrumento jurídico.

II.6 Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en calle Paseos Vistas del Sol 6801, Interior 901, Vistas del Sol, C.P. 31206 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

#### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen nutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

Pagina 2 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y MUÑOZ FRESCAS Y COMPAÑÍA, S.C.., en fecha 30 de abril de 2021.







#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "LAS PARTES" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "LA UNIVERSIDAD" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "LA EMPRESA".

SEGUNDA.- DE LA CONTINGENCIA SANITARIA: "LAS PARTES" acuerdan que con fundamento en el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, y ante la realidad incierta de los acontecimientos futuros que emerjan a raíz de esta emergencia, "LAS PARTES" se obligan a cumplir con estricto apego las disposiciones que en materia de seguridad e higiene determinen las autoridades sanitarias federales y estatales correspondientes; privilegiando en todo momento la salud de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", así como de los empleados de "LA EMPRESA", proporcionando a los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" las facilidades necesarias para que realicen las actividades de manera virtual y/o a distancia, por lo que la asistencia presencial a las instalaciones de "LA EMPRESA" solo será permitida mediante acuerdo emitido por el Comité de Salud de la "LA UNIVERSIDAD".

Así mismo, "LAS PARTES" son conformes en que los estudiantes podrán realizar las Prácticas Profesionales de manera presencial, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Deberá ser opcional para los alumnos, por lo que "LA EMPRESA" no podrá obligar a los estudiantes a que acudan de manera presencial a sus instalaciones.
- b) Los estudiantes deberán manifestar por escrito que es su voluntad realizar sus Prácticas Profesionales de manera presencial.
- c) "LA EMPRESA" deberá demostrar que cuenta con todas las medidas sanitarias dictadas por autoridades de salud para la prevención de contagios del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en los términos de los acuerdos gubernamentales publicados tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Los estudiantes que presenten comorbilidades asociadas con el virus SARS-CoV2 (COVID-19) deberán recibir un trato distinto en cuanto a las alternativas para la realización de sus Prácticas Profesionales, debiendo ser estas preferentemente bajo la modalidad a distancia.

TERCERA.- DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondiente por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Página 3 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y MUÑOZ FRESCAS Y COMPAÑÍA. S.C., en techa 30 de abril de 2021.





CUARTA.- OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- a) Establecer vinculación estrecha y directa entre "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD", a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.
- b) Coadyuvar de manera conjunta "LA EMPRESA" con "LA UNIVERSIDAD" para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que "LA EMPRESA", a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- c) Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en "LA UNIVERSIDAD", mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.
- d) La vinculación entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por la unidad académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de "LA UNIVERSIDAD".

QUINTA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por "LA UNIVERSIDAD" y especificado en la carta de presentación:
  - 1. Nombre del programa al que se incorporarán;
  - Área de asignación;
  - Justificación;
  - 4. Objetivos: generales y particulares;
  - 5. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
  - Tiempo de ejecución;
  - 7. Forma(s) de evaluación; y
  - 8. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

SEXTA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", debiendo quedar claramente especificadas tanto las horas totales de práctica, como la

Página 4 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prociscas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y MUÑOZ FRESCAS Y COMPAÑÍA, S.C., en fecha 30 de abril de 2021.





jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.

"LA EMPRESA" no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de "LA UNIVERSIDAD", los términos de los períodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

SÉPTIMA.- DE LA CONTINUIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que "LA UNIVERSIDAD" se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con "LA EMPRESA";
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los periodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;
- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas:
- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne "LA EMPRESA";
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.

Página 5 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y MUÑOZ FRESCAS Y COMPAÑÍA, S.C., en fecha 30 de abril de 2021.



i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, "LA EMPRESA" expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a "LA UNIVERSIDAD", en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

NOVENA.- COMPROMISOS DE "LA EMPRESA": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD"
- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de la empresa.
- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes. "LAS PARTES" acuerdan que "LA EMPRESA" será responsable en caso de accidentes por negligencia o causas imputables a ella, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para la atención médica de los estudiantes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por "LA UNIVERSIDAD".
- h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
- i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
- j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
- k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD" al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- I) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por "LA EMPRESA" para ello.
- m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

Página 6 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y MUÑOZ FRESCAS Y COMPAÑÍA, S.C., en fecha 30 de abril de 2021,

DÉCIMA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Enviar a "LA EMPRESA", a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto "LA EMPRESA" les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA PRIMERA.- INFORME FINAL: "LA EMPRESA" apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: El practicante que desempeñe el programa en "LA EMPRESA" podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en "LA UNIVERSIDAD" con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se encuentren relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, "LAS PARTES" acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante "LA EMPRESA" para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD" las siguientes:

- a) Proporcionar estudiantes a "LA EMPRESA" de acuerdo al perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.
- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de estudiantes.

Página 7 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Praeticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y MUÑOZ FRESCAS Y COMPAÑÍA, S.C.., en fecha 30 de abril de 2021. --------





- e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
- g) Gestionar la elaboración de convenios con "LA EMPRESA" que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- i) Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.
- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de "LA UNIVERSIDAD" que se trate.
- k) Proporcionar a las Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.
- Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.
- m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento del plazo respectivo;
- B. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:
  - La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de "LA EMPRESA".
  - No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la normatividad aplicable de "LA EMPRESA".
  - Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
  - 4. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa.

"LA EMPRESA" comunicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD", las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que presten su práctica profesional en los lugares designados por "LA EMPRESA" estarán obligados a lo siguiente:

 a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por "LA UNIVERSIDAD", a través de los programas académicos de la Unidad Académica.

Página 8 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Practicas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y MUÑOZ FRESCAS Y COMPAÑÍA, S.C.., en fecha 30 de abril de 2021.

My



- b) Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las Prácticas Profesionales, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD"
- g) Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica.
- Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.

DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones, dependencias o lugares designados por "LA EMPRESA", contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales:
- Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- d) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE LOS DOCENTES: Los docentes de "LA UNIVERSIDAD" que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de "LA EMPRESA".
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con el área designada de "LA EMPRESA" para supervisar a los estudiantes practicantes.

DÉCIMA OCTAVA.- OPERATIVIDAD: La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por "LA EMPRESA" con la colaboración de Ja

Página 9 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y MUÑOZ FRESCAS Y COMPAÑÍA, S.C., en fecha 30 de abril de 2021.

Zhy &

Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a los siguientes responsables:

 Por parte de "LA UNIVERSIDAD", al DR. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA NEDER, en su carácter de Director de Extensión y Difusión Cultural

II. Por parte de "LA EMPRESA": C. HÉCTOR MAURICIO MÚÑOZ FRESCAS, en su carácter de Presidente.

VIGÉSIMA.- COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en patrimoniales corresponderán a "LAS PARTES" por igual.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilpres u otros

Rágina 10 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y MUÑOZ FRESCAS Y COMPAÑÍA, S.C.., en fecha 30 de abril de 2021.

2 hor



instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

No se considerará como información confidencial:

La que sea del dominio público;

 II. La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;

III. Aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

VIGÉSIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el 4 de octubre del año 2022, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre "LAS PARTES" con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

Página 11 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y MUÑOZ FRESCAS Y COMPAÑÍA, S.C.., en fecha 30 de abril de 2021.

En todas las acciones derivadas del presente "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

"LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y "LA EMPRESA" por el incentivo que reciban, o entre estos y "LA UNIVERSIDAD".

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

VIGÉSIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, endemias, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

TRIGÉSIMA.- FINANCIAMIENTO: "LAS PARTES" acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONDICIONES NO PREVISTAS: Todo lo no previsto en los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales, así como en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Unidad Académica, pudiendo contar con la asesoría del Despacho del Abogado General.

TRIGÉSIMA TERCERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

Página 12 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Practicas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y MUÑOZ FRESCAS Y COMPAÑÍA, S.C., en fecha 30 de abril de 2021.

TRIGÉSIMA CUARTA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

TRIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

LEIDO que fue el presente convenio constante de trece hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, el día 30 de abril de 2021, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA

N.A.V. RAÚL SANCHEZ TRILLO SECRETARIO GENERAL Y ANODERADO

LEGAL VAHODERADO

M.F. LUIS RAÚL SÂNCHEZ ACOSTA DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

DR. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA NEDER

DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL M.I. CRISTINA CABRERA RAMOS
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA
Y ADMINISTRACIÓN

HECTO

MPRESA"

MAURICIO MUÑOZ

FRESCAS

PRESIDENTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y MUÑOZ FRESCAS Y COMPAÑÍA, S.C., EN FECHA 30 DE ABRIL DE 2021. CONSTE.

Página 13 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y MUÑOZ FRESCAS Y COMPAÑÍA, S.C.., en fecha 30 de abril de 2021.

#### UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

#### **DIRECTORIO**

Dr. Jesús Villalobos Jión **Rector** 

Dr. Sergio Rafael Facio Guzmán Secretario General

M.A. Herik Germán Valles Baca **Director Académico** 

M.C. Francisco Márquez Salcido **Director Administrativo** 

Lic. Gustavo Macedo Pérez

Director de Extensión y Difusión Cultural

M.P.E.A Alfredo Ramón Urbina Valenzuela **Director de Investigación y Posgrado** 

M.I. Ricardo Ramón Torres Knight

Director de Planeación y Desarrollo Institucional

Lic. Luis Rubén Maldonado Alvídrez

Coordinador General de Comunicación Social

#### **Centro Universitario Parral**

M.E. Javier Martínez Morales **Director** 

#### Facultad de Artes

Dr. Roberto Lawrence Ransom Cartey **Director** 

#### Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.C. Lorena Patricia Licón Trillo **Directora** 

#### Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Damián Aarón Porras Flores

Director

#### Facultad de Ciencias de la Cultura Física

Dr. Juan Francisco Aguirre Chávez

Director

#### Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

Dr. Abraham Paniagua Vázquez

Director

#### Facultad de Ciencias Químicas

Dr. Pedro Javier Martínez Ramos

Director

#### Facultad de Contaduría y Administración

M.F. Luis Raúl Sánchez Acosta

Director

#### Facultad de Derecho

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos **Director** 

#### Facultad de Enfermería y Nutriología

Dr. Martín Eduardo Sías Casas

Director

#### Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Armando Villanueva Ledezma **Director** 

#### Facultad de Ingeniería

M.I. Javier González Cantú

Director

#### Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo **Director** 

#### Facultad de Odontología

M.E.S. Gerardo Bueno Acuña **Director** 

#### Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Carlos Ortega Ochoa

Director